AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Secr MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 47

SEÑORES ASISTENTES:
PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, por Decreto de la Alcaldia Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2014

CONCEJALES ASISTENTES
DA. ROSA MA. GANSO PATÓN
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES,

CONCEJALES NO ASISTENTES
D. JULIO LÓPEZ MADERA, que justifica su ausencia por motivos de agenda
D. ALBERTO VERA PEREJÓN, que justifica su ausencia por motivos personales.

No asiste, por motivos de agenda la Señora Alcaldesa Da. Miriam Rabaneda Gudiel.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.
DA. MACARENA ARJNA MORELL, Secretaria Acctal.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

2.1. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.1.1. EXPEDIENTE DE DA. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Con fecha 19 de agosto de 2013, por Dña. XXX, se ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños producidos el día 18 de agosto de 2013, en la pared del jardín de su finca como consecuencia de la caída de una rama de árbol en la zona.

Por la Jefa de Servicio de Patrimonio se emitió informe al respecto, que consta en el expediente de fecha 26 de mayo de 2014 que dice lo siguiente:

"Con fecha 19 de agosto de 2013, por Dña. XXX, se ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial sobre daños producidos el día 18 de agosto de 2013, en la pared del jardín de su finca como consecuencia de la caída de una rama de árbol en la zona. Con fecha 21 de octubre de 2013, por la Policía Local se emite informe en el que se señala:

´En contestación a su escrito de fecha 5 de septiembre de 2013, en relación con la solicitud presentada por Dª. XXX, en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL O INFORME SOBRE EL ESTADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO, informo a Vd, lo siguiente:

Consultados los archivos de esta Policía local, SE HA LOCALIZADO LA INTERVENCIÓN CON Nº DE REGISTRO 130014390. En dicho parte se recogen las siguientes circunstancias:

El suceso NO fue observado directamente por los agentes.

Ocurrió el día 19 de agosto de 2013, sobre las 1,42 horas en la c/ Miguel de Cervantes.

Afectó a la pared de la finca de c/ Miguel de Cervantes nº 15, propiedad de Dª. XXX.

Se observaron daños en un muro por fractura de las uniones de los bloques que lo constituyen.

Se realizó un informe fotográfico cuya copia se adjunta al presente documento´.

Con fecha 3 de marzo de 2014 se le requiere a la interesada que presente la siguiente documentación;

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Copia documento nacional de identidad (DNI).

Evaluación económica que considere que le corresponda, acompañando las facturas correspondientes.

Declaración jurada, indicando que no ha sida indemnizada por los daños reclamados.

Con fecha 20 de marzo de 2014, Dña.XXX, en representación de MAPFRE FAMILIAR se ha presentado un escrito en el que manifiesta que esta compañía ha indemnizado a Dña. XXX por los daños producidos el día 18 de agosto de 2013 en la pared del jardín de su vivienda. Añade la interesada que, en virtud del derecho de subrogación establecido en el Artículo 43 de la Ley del Contrato de Seguro, reclama del Ayuntamiento el importe de 531,23 € que es la cantidad que en concepto de indemnización Mapfre ha entregado a Dña. XXX. Acompañan a su escrito informe pericial acreditativo de los daños sufridos en la vivienda de su asegurada y justificante de abono por parte de MAPFRE a su asegurada, en aplicación de la póliza nº 0731086089905.

Fundamentos de derechos

La responsabilidad patrimonial de la Administración tiene su fundamento constitucional en el artículo 106.2 de la Constitución y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo casos de fuerza mayor, siempre que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño sea efectivo, evaluable e individualizado, siendo únicamente objeto de indemnización aquellos daños que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

La naturaleza objetiva de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración requiere que concurran los siguientes requisitos,

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio ocasionado, evaluable económicamente e individualizado.

b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos, en una relación directa, mediata y exclusiva de causa-efecto, sin circunstancias que rompan el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que la lesión sea antijurídica, es decir, que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar ese daño o lesión.

Atendiendo al caso que nos ocupa, cabe concluir que existe responsabilidad del Ayuntamiento al ser el propietario del árbol causante del daño y a la inexistencia de fuerza mayor que excluya la responsabilidad del Ayuntamiento. Como señala reiteradamente la Jurisprudencia (Sentencia de la Sección 6ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 31 de octubre de 2006) para que concurra

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

causa de fuerza mayor, excluyendo la responsabilidad patrimonial de la Administración, es necesario que obedezca a un acontecimiento que sea imprevisible e inevitable y que tenga su origen en una fuerza irresistible extraña al ámbito de actuación del agente.

Asimismo, también se ha señalado, que para que la fuerza mayor excluya toda responsabilidad es necesaria, no sólo acreditar que los fenómenos son extraordinarios, sino que se adoptan las medidas para que, en caso de situaciones excepcionales se advierta a los ciudadanos de esta situación excepcional, recomendándoles o incluso prohibiéndoles circular por las vías públicas. No parece ser este el caso que nos ocupa. El dato meteorológico disponible en el expediente, señala que la velocidad media de las rachas de viento era de " 7,4 K/h", muy lejos de lo que la normativa de aplicación entiende como Vientos Extraordinarios. El Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Seguro de Riesgos Extraordinarios que establece en su artículo 2º que se consideran "Vientos Extraordinarios" aquellos que tengan una velocidad de "120 K/hora".

En virtud de lo anterior, acreditada la certeza del evento lesivo, teniendo en cuenta que el árbol es de titularidad municipal y que no se ha producido fuerza mayor entiende la que suscribe el presente informe que ha lugar a responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento"

Considerando que, el Ayuntamiento remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Sucursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 14 de octubre de 2014, se ha recibido comunicación de la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, adjuntando copia del recibo de indemnización de la Compañía Zurich a favor de MAPFRE FAMILIAR por importe de 531,23€ correspondientes a los daños causados a Dña. XXX y que fueron abonados por esta compañía a la interesada, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula."

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 29/13, por haber alcanzado un acuerdo entre MAPFRE FAMILIAR y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a MAPFRE FAMILIAR y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

3.1 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

3.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"…, a la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 237/2013, firmado por Dña. XXX con DNI XXX actuando en representación de XXX con N.F.I. XXX y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- XXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana e Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 100 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de agosto de 2013 hasta 5 de marzo de 2016. Por importe de 3.189,02 euros, cuyo detalle es el que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."
"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses…"

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"

En este caso XXX ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXX., para el ejercicio 2014, cuyo importe es de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DOS CÉNTIMOS (3.189,02.-**€),** cuyo detalle es el siguiente:

FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/08/2013	79,19	11,88	0,01	8,92	100
05/09/2013	78,92	11,84	0,01	9,23	100
05/10/2013	78,67	11,80	0,01	9,52	100
05/11/2013	78,39	11,77	0,01	9,83	100
05/12/2013	78,16	11,72	0,01	10,11	100
05/01/2014	77,93	11,70	0,01	10,36	100
05/02/2014	77,93	11,70	0,01	10,36	100
05/03/2014	77,93	11,70	0,01	10,36	100
05/04/2014	77,93	11,70	0,01	10,36	100
05/05/2014	80,56	10,47	0,01	8,96	100
05/06/2014	88,06	5,00	0,01	6,93	100
05/07/2014	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/08/2014	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/09/2014	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/10/2014	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/11/2014	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/12/2014	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/01/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/02/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/03/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/04/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/05/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/06/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/07/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/08/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/09/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/10/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

05/11/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/12/2015	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/01/2016	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/02/2016	88,81	4,44	0,01	6,74	100
05/03/2016	88,81	4,44	0,01	6,74	100
TOTAL	2.728,78	214,02	0,47	245,75	3.189,02

SEGUNDO.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

3.1.2. EXPEDIENTE DE ARTREFE 3 S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"…,, a la vista de la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de pago de las deudas existentes en la Recaudación del Ayuntamiento de Pinto, presentada por D. XXX, actuando en representación de ARTREFE 3 S.A., con fecha 17/12/2013 y núm. 23575/2013 en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:

PRIMERO.- La representación de ARTREFE 3 S.A., con C.F.I. A29200540, en concurso de acreedores, solicita aplazamiento de pago con dispensa de garantía, en relación a los créditos que en dicho concurso han sido calificados como privilegiados, cuyo importe total principal asciende a la cantidad de 17.002,29.-€, en 3 plazos con periodicidad anual, con fechas de vencimiento desde 05/11/2014 hasta 06/11/2016. A conste en el expediente el detalle del fraccionamiento:

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."

"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..."

"Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local".

CUARTO.- La situación concursal de la contribuyente justifica la excepcionalidad que requiere la concesión de un fraccionamiento por periodo superior a 12 meses, por lo que no se aprecia motivo en la normativa vigente que imposibilite la concesión del fraccionamiento en las condiciones en que es solicitado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar a ARTREFE 3 S.A., el fraccionamiento del pago con dispensa de garantía de las deudas cuyo detalle se indica a continuación, en las condiciones que igualmente se hacen constar:

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO		
FECHADE PAGO	PRINCIPAL	TOTAL
05/11/2014	5.341,21	5.341,21
05/11/2015	5.341,21	5.341,21
05/11/2016	6.319,87	6.319,87
	17.002,29	17.002,29

SEGUNDO.- Advertir a ARTREFE 3 S.A. de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en (www.ayto-pinto.es→Ayuntamiento--Documentación-Ordenanzas Fiscales).

TERCERO.- Notificar el decreto adoptado a los interesados para su conocimiento y efectos.

3.2 APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL **MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN".**

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2011, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Tamar Las Arenas, Sociedad Anónima" por el plazo de duración de dos años.

La Concejala de Economía mediante Resolución, de fecha 24 de enero de 2013, aprobó la revisión de precios del 2º año del mencionado contrato.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 13 de noviembre de 2013, se adoptó acuerdo relativo a la primera prórroga, por el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2014.

El vencimiento de esta primera prórroga es el día 30 de noviembre del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una segunda y última prórroga, según se desprende de su cláusula 5ª:

"... 5ª. PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorgará por el plazo de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación antes de la finalización el mismo. ..."

Por la Directora de la Escuela Infantil Municipal, con fecha 23 de octubre de 2014, se ha emitido informe que dice:

"... La empresa Tamar las Arenas, S.A. es la actual adjudicataria de la gestión del servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" desde su aprobación en Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2011, hasta la actualidad.

Esta adjudicación finaliza el 30 de noviembre de 2014 y según la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, permite una 2ª y última prórroga del contrato pudiendo ser desde el 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015.

Habiendo presentado escrito en el Registro General de este Ayuntamiento la empresa adjudicataria, Tamar las Arenas, S.A., con fecha 16 de octubre de 2014, comunicando estar interesados en dicha prórroga.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Este departamento, Escuela Infantil, informa que los servicios prestados por la empresa adjudicataria son los adecuados y cubren las necesidades de los alumnos en cuanto a alimentación, ajustándose a las indicaciones que desde la Dirección se dan y a las características de su contrato.

Por todo lo expuesto anteriormente, la que suscribe viene a informar que procedería adoptar acuerdo, por parte de la Junta de Gobierno Local, en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar una 2ª y última prórroga para la empresa "Tamar las Arenas, S.A." para que continúe prestando sus servicios en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" desde el 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la empresa "Tamar las Arenas, S.A." con domicilio en Ctra. de San Fernando a Mejorada, Km 2,5 28522 Rivas-Vaciamadrid (Madrid). ..."

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. XXX en representación de la empresa adjudicataria, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista de la propuesta del Concejal de Educación y Juventud, y del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que constan en el expediente."

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga del contrato de la concesión administrativa para la gestión del servicio de comedor en la Escuela de Educación Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa TAMAR LAS ARENAS, S.A. por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por los importes revisados en la Resolución, de fecha 24 de enero de 2013, que son los siguientes:

- DESAYUNO: 0,98 euros/unidad más el IVA correspondiente.
- COMIDA
  Menú completo: 2,66 euros/unidad más el IVA correspondiente.
  - 1er Plato: 0,80 euros/unidad más el IVA correspondiente.
  - 2º Plato: 0,93 euros/unidad más el IVA correspondiente.
  - Postre (Fruta más lácteo): 0,93 euros/unidad más el IVA correspondiente.
- MERIENDA: 0,98 euros/unidad más el IVA correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.3. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

"*Vista la orden de inicio del Concejal de Medio Ambiente, donde se expresa el interés en la contratación del contrato mixto obra/suministro para la REHABILITACIÓN DE DIVERSAS ZONAS AJARDINADAS SITUADAS EN BARRIO DE "LA TENERIA", BARRIO DE "LA INDIANA" Y BARRIO "PARQUE EUROPA", PLAZA DEL 8 DE MARZO, ALTILLO ELEVADOS DEL PASEO ISABEL LA CATÓLICA, PZA. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN ("LAS CHIMENEAS"), CALLE ASTURIAS (CONFLUENCIA CON ROTONDA FUENTE CIBERNÉTICA), PARQUE EGIDO, TODAS ELLAS UBICADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Medio Ambiente, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la rehabilitación de diversas zonas ajardinadas situadas en Barrio de "La Teneria", Barrio de "La Indiana" y Barrio "Parque Europa", Plaza del 8 de marzo, altillo elevados del Paseo Isabel la Católica, Pza. Virgen de la Asunción ("Las chimeneas"), calle Asturias (confluencia con rotonda fuente cibernética), Parque Egido, todas ellas ubicadas en el casco urbano del Municipio de Pinto (Madrid).

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, para la rehabilitación de diversas zonas ajardinadas situadas en Barrio de "La Teneria", Barrio de "La Indiana" y Barrio "Parque Europa", Plaza del 8 de marzo, altillo elevados del Paseo Isabel la Católica, Pza. Virgen de la Asunción ("Las chimeneas"), calle Asturias (confluencia con rotonda fuente cibernética), Parque Egido, todas ellas ubicadas en el casco urbano del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad e invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por el precio-tipo de negociación de 55.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 55.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

3.4 RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PABELLÓN PRÍNCIPES DE ASTURIAS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, que en extracto dice:

"Con fecha 1 de diciembre de 2006, la entidad mercantil "ALTAMARCA GRUPO DE GESTION, S.A." suscribió con la empresa ASERPINTO, S.A. un contrato administrativo para la Gestión de los servicios deportivos a desarrollar en determinadas salas y en el spa del Pabellón Principes de Asturias del Municipio de Pinto (Madrid).

Con fecha 21 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Pinto se subrogó en los derechos y obligaciones del citado contrato en sustitución de la empresa Aserpinto, S.A.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Con fecha 22 de agosto de 2014, se presento escrito en el Ayuntamiento de Pinto por D. XXX, en representación de la entidad mercantil ALTAMARCA GRUPO DE GESTION, S.A., en el que expone que está interesado en la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Por dicho motivo, el Técnico de Deportes ha emitido informe con fecha 16 de Septiembre y la Técnico Jefe del Servicio de Contratación con fecha 26 de Septiembre de 2.014.

Por el Concejal Delegado de actividades deportivas , D. Juan Antonio Padilla Heredero con fecha 22 de Septiembre se presenta propuesta donde hace constar que considera que existen razones de interés público que motiven la no continuidad del contrato vigente debido a que los gastos derivados del servicio existentes en el Pabellón Príncipes de Asturias a través de este contrato es elevado en suministros sin reportar ingresos al Ayuntamiento por las cesiones de salas colectivas , vestuarios y espacios anexos complementarios como pista de atletismo etc. Estimando que los costes de suministros en este servicio están en torno al 35 % del coste total anual de la instalación.

En atención a todo lo anterior y a la vista de los informes jurídicos emitido por el . Secretario del Ayuntamiento, y el Informe de la Intervención de fondos y del acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo firmado el 28 de Octubre de 2014 entre ambas partes.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo, firmado el 28 de Octubre de 2014 entre el AYUNTAMIENTO DE PINTO y La UTE ALTAMARCA TÉCNICAS REUNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS PINTO

SEGUNDO.- Resolver el contrato de la Gestión de los servicios deportivos a desarrollar en determinadas salas y en el spa del Pabellón Príncipes de Asturias del Municipio de Pinto (Madrid). adjudicado a la entidad mercantil "ALTAMARCA GRUPO DE GESTION, S.A." suscribió con la empresa ASERPINTO, S.A habiéndose subrogado en el mismo el Ayuntamiento de Pinto el 21 de Octubre de 2.012, fijando como causa el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista al no existir causa de resolución que sea imputable al contratista, y teniendo en cuenta que existen razones de interés público que motiven la no continuidad del contrato vigente debido a que los gastos derivados del servicio existentes en el Pabellón Príncipes de Asturias a través de este contrato es elevado en suministros sin reportar ingresos al Ayuntamiento por las cesiones

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa interesada

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

4.1.1. EXPEDIENTE DE HUA XI CHENG S .L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de HUA XI CHENG, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "EXPOSICIÓN Y VENTA AL MAYOR DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DOMESTICOS", en la calle Alcotanes, 9 P. I. "El Cascajal", de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado electrónicamente con fecha 7 de junio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13904832/01. Se ha aportado copia en CD y Anexo de subsanación de deficiencias del proyecto de apertura visado en con fecha 28 de marzo de 2014 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13904832/01, Anexo de subsanación de deficiencias del proyecto de apertura, visado en con fecha 6 de junio de 2014 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13904832/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "EXPOSICIÓN Y VENTA AL MAYOR DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DOMESTICOS" en la calle Alcotanes, 9 P. I. "El Cascajal", de esta localidad, solicitada por HUA XI CHENG, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1.Fotocopia Certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
2.Fotocopia contrato de mantenimiento vigente de la protección contra incendios.
3.Copia de Certificado de Inscripción en el Registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente. (Se incluirán las BIE´s en caso de mantenerse dicha instalación).
4.Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.
5.La documentación visada electrónicamente se aportará también en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

4.1.2. EXPEDIENTE DE BUEN AMIGO PET SHOP S .L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"*Visto las actuaciones practicadas a instancia de BUEN AMIGO PETO SHOP S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS", en la calle Oropendolas nº 10-12 "P. I. El Cascajal", de esta localidad.*

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con Nº 132378, con fecha 13 de diciembre de 2013 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con Nº 132378-A1, con fecha 14 de marzo de 2014 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con Nº 132378-A3, con fecha 9 de octubre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS" en la calle Oropendolas nº 10-12 "P. I. El Cascajal", de esta localidad, solicitada por BUEN AMIGO PETO SHOP S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
Certificado de final de instalaciones redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 26 de febrero de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXX, para el desarrollo de la actividad de "GESTOR DE RAEE (RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS)", sita en la calle Gaviotas nº 16 nave 1, P. I. "El Cascajal" de esta localidad.

Con fecha 6 de octubre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de octubre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias, con fecha 29 de agosto de 2013 y Nº 104769.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21 de octubre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de octubre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXX, para el desarrollo de la actividad de "GESTOR DE RAEE (RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", en la calle Gaviotas nº 16 nave 1, P. I. "El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

4.2.2. EXPEDIENTE DE SERVICIOS FUNERARIO MONTERO S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 2 de febrero de 2004 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Funcionamiento provisional solicitada por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S. A., para el desarrollo de la actividad de "TANATORIO Y CEMENTERIO", sita en la Ctra. M-506 "El Esparragal" de esta localidad.

Con fecha 25 de enero de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento definitiva y a nombre de SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 17 de octubre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

PROYECTO DE G.L.P., visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 10 de Septiembre de 2.002 y nº 24.520.
ANEXO A PROYECTO DE C.T. 250 kVA, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 26 de Diciembre de 2.001 y nº 36.022.
PROYECTO DESVIO SUBTERRÁNEO LINEA M.T. (15kV), visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 30 de Enero de 2.002 y nº 25.457.
PROYECTO DE CLIMATIZACION, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 31 de Octubre de 2.002 y nº 29.481.
PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN DE HORNO CREMATORIO, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 7 de Febrero de 2.003 y nº 3.297.
PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN B.T., visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11 de Diciembre de 2.002 y nº 33.425.
PROYECTO DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA PARA BOCAS DE INCENDIO, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 28 de Noviembre de 2.002 y nº 32.407.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de octubre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de octubre de 2014.
En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA a de SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S. A., para el desarrollo de la actividad de "TANATORIO Y CEMENTERIO", en la Ctra. M-506 "El Esparragal", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

5.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de octubre de 2014 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6.275,35 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de octubre de 2014."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de octubre de 2014 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de octubre de 2014.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 6.275,35 € (5.704,86 +570,49) del 10% IVA y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Auto de fecha 22 de octubre de 2014, dictado por el Juzgado de lo Penal n. 2 de Getafe, en relación a la ejecutoria 554/2014 A, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de Parla de diligencias urgentes juicio rápido 30/2014 contra D. XXX por un delito contra la seguridad de tráfico, cuyo fallo dice:

Habiendo devenido firme la sentencia dictada en la presente causa por el Juzgado de Instrucción n. 3 de Parla, incóese el oportuno procedimiento de ejecución, practicándose las oportunas anotaciones en los libros de registro de este Juzgado.

Actualícese nota de condena al registro Central de Penados y Rebeldes.

Habiéndose requerido al penado con fecha 1/10/2014 para que haga efectivo el importe de la multa a que ha sido condenado en sentencia, y no constando ingreso alguno, póngase en conocimiento del penado que en el plazo de diez días a contar desde la presente notificación, hacer efectiva la cantidad de 360 euros en concepto de multa; y en caso de incumplimiento, dará lugar a la apertura de la vía de apremio y la posible aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, a cumplir en centro penitenciario.

Dicho ingreso se efectuará en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del Banco Santander n. cta. 3395000078055414.

Visto el contenido del requerimiento efectuado al penado de fecha 1/10/2014 y habiéndose hecho entrega del permiso de conducir con el penado, practíquese liquidación de condena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, dando vista a las partes por tres días.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I

AYUNTAMIENTO DE PINTO

Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Requiérase a Mapfre y al Ayuntamiento de Pinto a través de sus representantes, para que en el plazo de 10 días manifiesten si han sido indemnizados por la compañía aseguradora Click Seguros y reaseguros, en caso contrario requiérase a la asegurado Click Seguros y Reaseguros a través de su representante legal para que en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la presente resolución, haga efectivo el importe ascendente a 1.138,17 euros en concepto de indemnización, con el apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio.

Dicho ingreso se efectuará en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del Banco Santander n. Cta. 3395000078055414.

Líbrese oficio al colegio de Procuradores del Madrid, a fin de que procedan a designar un profesional del turno de oficio para que represente al penado en estas actuaciones.

Líbrense los despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P2811300I